FRANÇOIS L. GANSHOF

EL FEUDALISMO

Prólogo de
LUIS G. DE VALDEAVELLANO

EDITORIAL ARIEL
BARCELONA - CARACAS - MÉXICO

CAPÍTULO I
EL VASALLAJE

Terminología

El vasallaje, elemento personal en las relaciones feudo-vasalláticas, debió considerarse el elemento esencial en la época clásica del feudalismo, a despecho de la creciente importancia adquirida por el elemento real; en todo este período nos encontramos con vasallos *non chasés,* cuando sólo un vasallo podía pretender la obtención de un feudo.

Al principio, los términos empleados para designar al vasallo son los mismos que en la época carolingia: *vassus, vassallus, homo, fidelis, miles* son los más frecuentes. *Miles* conoce un éxito especial en el siglo XI e incluso a principios del XII. Cuando el rey de Alemania, Enrique IV, convoca al obispo de Bamberg en el año 1107 para la expedición que va a emprender contra el conde de Flandes, califica a éste de *tam praesumptuosum hostem qui noster miles debet esse,* "un enemigo tan temerario, que está obligado a ser nuestro vasallo".[1] En el transcurso del siglo XII disminuye el uso de la palabra con este sentido y acaba casi por desaparecer, salvo en el sudoeste de Francia; sola o conviviendo con *homo,* se mantiene como la más fre-

1. *Mandatum de expeditione flandrica facienda,* ed. L. Weiland, MM. GG., *Constitutiones,* I, núm. 81, p. 133.

cuente designación de vasallo hasta el siglo XIII.[2] *Vassus* aparece raras veces después del siglo X. *Homo* y *vassallus* la sustituyen. Hay que añadir que *miles, fidelis* y *homo* han tenido siempre un sentido más amplio que *vassal* y no pueden traducirse por *vassal* más que cuando el contexto lo justifica. En las lenguas modernas se encuentran principalmente *homme, vassal* en francés y *Mann* en alemán. El señor se llama generalmente *senior*; *dominus* se hizo cada vez más raro. En francés, *seigneur* es la acepción más consagrada; *suzerain* aparece mucho más tarde y sólo en la época moderna fue sinónimo de *seigneur*: hasta entonces sirvió para designar al señor del señor. *Herr* es el término usado en Alemania.

El contrato de vasallaje

Las relaciones de vasallaje emanan del contrato que hemos encontrado ya en la monarquía franca de la época carolingia. Numerosos textos nos informan sobre su conclusión. Basta fijarse en ellos para encontrarnos ante los actos generadores de las obligaciones de ambas partes.

Richer describe así los actos llevados a cabo por el segundo conde de Normandía, Guillermo Larga-Espada, cuando se hizo vasallo del rey Carlos el Simple en el año 927: *regis manibus sese militaturum committit fidemque spondet ac sacramento firmat*, "se pone en las manos del rey con la intención de servirle, le promete fidelidad y confirma este compromiso con un juramento". Después

2. C. Higounet, *Le comté de Comminges de ses origines à son annexion à la Couronne*, II, Toulouse, 1949, P. J., núm. 4 (1257); R. Boutruche, *Une société provinciale en lutte contre le régime féodal. L'alleu en Bordelais et en Bazadais du XIe au XIIIe siècle*, Rodez, 1947, P. J., núm. 4 (1274).

de este texto francés del siglo X, veamos un texto alemán del XI; Dietmar de Merseburgo informa sobre la llegada del nuevo rey Enrique II a los confines orientales de Alemania en el año 1002: *Omnes qui priori imperatori servierant... regi manus complicant, fidele auxilium per sacramenta confirmant*, "Todos aquellos que habían servido al anterior emperador estrechan las manos del rey y le prometen bajo juramento su ayuda fiel". El siguiente pasaje de las *Gesta Galcheri* procede de los confines occidentales de la Lotaringia, del Cambrésis; se trata de las *gestes* del obispo imperial Gaucher de Cambrai, redactadas en el siglo XII; su tema es la reconciliación del conde de Flandes, Roberto II con el emperador Enrique IV:

Facto palam hominio
iurat Robertus Henrico,
promittit, miles domino,
quia fidelis amodo
regno eius extiterit,
et Galcherum honorabit
immo eum sustentabit
contra quemcumque poterit.

"Después de rendir homenaje públicamente, Roberto presta juramento a Enrique, promete, como vasallo a su señor, que desde este momento se mostrará fiel a su autoridad real, que honrará a Gaucher y además le sostendrá contra todos los que pueda".[3]

3. Richer, *Historiae*, I, 53, ed. R. Latouche, I, París, 1930, p. 104; Dietmar, *Chronicon*, V, 18 (texto revisado), ed. R. Holtzmann, Berlín, 1935, p. 241; *Gesta Galcheri*, str. 423 y 424, ed. G. Waitz, MM. GG., SS., XIV, p. 202.

No conocemos, sin embargo, un texto a la vez tan explícito y tan exacto como el relato en que Galberto de Brujas, notario condal flamenco, informa de cómo, en el año 1127, acogió el nuevo conde de Flandes, Guillermo de Normandía a los vasallos de su predecesor: *Primum hominia fecerunt ita: comes requisivit si integre vellet homo suus fieri, et ille respondit: "volo" et iunctis manibus, amplexatus a manibus comitis, osculo confederati sunt. Secundo loco fidem dedit is qui hominium fecerat prolocutori comitis in iis verbis: "Spondeo in fide mea me fidelem fore amodo comiti Willelmo et sibi hominium integraliter contra omnes observaturum fide bona et sine dolo"; idemque super reliquias sanctorum tertio loco juravit.* "En primer lugar rindieron homenaje de la siguiente manera. El conde pidió al futuro vasallo si quería convertirse en su hombre, sin reserva, y éste respondió: «Lo quiero»; después se aliaron por medio de un beso mientras sus manos permanecían entre las manos del conde. En segundo lugar, el que había rendido homenaje comprometió su fe al *avant-parlier*[4] del conde, en estos términos: «Prometo por mi fe ser fiel al conde Guillermo a partir de este instante y mantenerle contra todos y enteramente mi homenaje, de buena fe y sin falsedad»; y en tercer lugar juró sobre las reliquias de los santos".[5]

El complejo de actos jurídicos, de los que acabamos de dar algunos ejemplos, se designa a veces con los términos generalmente en uso durante la época carolingia para indicar uno de estos actos, el que se cumplía por medio

4. El que pronunciaba en nombre del conde las palabras requeridas, desconocía sin duda el holandés, lengua en que evidentemente se expresaban las voluntades de las partes.

5. Galberto de Brujas, *Histoire du meurtre de Charles le Bon, comte de Flandre*, c. 56, ed. H. Pirenne, París, 1891, p. 89.

de la *immixtio manuum: se commendare*,[6] o la variante *se commitere*.[7]

Estos actos eran solemnes, es decir, actos cuya validez estaba vinculada a las formas de su cumplimiento. Los conocemos por haberlos encontrado desde los siglos VIII y IX. Conviene que los examinemos más de cerca en una época en la que la documentación es más abundante y a la vez más explícita.

El homenaje

El primero de estos actos es el homenaje (a veces llamado en francés *homenage*): *hominium* o, en una forma más reciente *hom(m)agium;* encontramos también otras formas, *hominaticum, hominagium*. En alemán y holandés: *Mannschaft* y *manschap*, respectivamente; encontramos *Hulde* y *hulde* más tardíamente, aunque ambas denominaciones se aplican en particular al juramento de fidelidad.

Por lo que sabemos, el término latino que corresponde al francés *hommage* no aparece antes de la primera mitad del siglo XI. Los textos más antiguos de los que lo hemos extraído son originarios del condado de Barcelona (*ominaticum;* 1020), del condado pirenaico de la Cerdaña (*hominaticum;* 1035), del Languedoc oriental (*hominaticum;* 1035) y de Anjou (*hominagium;* 1037).[8] La palabra se

6. Véase *supra*, pp. 54-55.

7. Por ejemplo Flodoard, *Annales* (927, 932, 940, 943, 957), ed. P. Lauer, París, 1905, pp. 39, 53, 77, 86-87 y 144; Dudon de Saint-Quentin, *De moribus et actis primorum Normanniae ducum*, IV, 67, ed. J. Lair, Caen, 1865, p. 221; Prou et Vidier, *Chartes de l'abbaye de Saint-Benoît-sur-Loire*, I, núm. 51.

8. J. Rius Serra, *Cartulario de San Cugat del Vallés*, Barce-

extiende en Francia durante la segunda mitad del siglo. El primer texto que conocemos en Alemania data del último cuarto de este mismo siglo.[9]

El homenaje comprende dos elementos. En primer lugar la *immixtio manuum*: el vasallo coloca sus manos juntas en las manos del señor, que las cierra sobre ellas. El segundo elemento del homenaje es una declaración de voluntad: el *volo* pronunciado en Brujas el año 1127, en respuesta a la pregunta del conde de Flandes. Esta declaración de voluntad se hace casi en todas partes con los mismos términos. Un tratado de derecho consuetudinario del oeste de Francia, redactado en la segunda mitad del siglo XIII y conocido con el nombre tradicional, aunque inexacto, de *Établissements de Saint Louis*, reproduce una fórmula concebida en estos términos: "Sire, je devien vostre hom", es decir, "Señor, me hago hombre vuestro". El gran jurisconsulto inglés Henry de Bracton, en su *Tractatus de legibus*, redactado entre 1250 y 1258, da una

---

lona, 1945-1947, núm. 479; F. Miquel Rosell, *Liber Feudorum Maior. Cartulario real que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón*, II, Barcelona 1947, núm. 693, pp. 201-204 (= Dom Luc d'Achery, *Veterum aliquot scriptorum spicilegium*, 1.ª ed., VI, París, 1664, p. 434); Dom C. Devic y Dom J. Vaissete, *Histoire générale de Languedoc*, ed. Privat, V, Toulouse, 1875, núm. 206 — CLXXV, cols. 415-417; Bertrand de Broussillon, *Cartulaire de l'abbaye de Saint-Aubin d'Angers*, I, Angers, 1903, núm. 1. Si una carta del año 978 (F. Udina, *El "Llibre Blanch" de Santes Creus*, Barcelona, 1947, núm. 2) es verdadera y no está interpolada, se puede remontar a dicho año la primera aparición del término (*hominaticum*) en el condado de Barcelona. Se nos ha asegurado que dicho documento es, en algún modo, sospechoso.

9. Berthold, *Annales* (1077), ed. G. H. Pertz, MM. GG., SS., V, p. 295.

fórmula más amplia, pero que se inicia con las mismas palabras: *Devenio homo vester*, de las que el texto de los *Établissements* sería la traducción. El señor podía pronunciar igualmente algunas palabras para expresar a su vez su voluntad, por ejemplo: "Je vos recoif et pran a home...",[10] es decir, "os recibo y tomo por hombre", en los *Établissements*.

De los dos elementos constitutivos del homenaje, el gesto de las manos es evidentemente más esencial que la declaración verbal de la voluntad de las partes. Según las concepciones jurídicas de la alta Edad Media, como sucede, por otra parte, en todos los sistemas jurídicos poco evolucionados, las declaraciones de voluntad, e incluso la concurrencia de voluntades expresada con palabras no bastan para crear derechos que situaríamos en la categoría de derechos reales sobre personas o cosas. Es indispensable un acto material, generalmente simbólico. Este acto, en el caso del homenaje, es la *immixtio manuum*. Cuando se piensa en semejante "clima" jurídico y en la pobre capacidad de abstracción de las gentes de aquella época; cuando se conoce su gusto por lo concreto, se comprende que, a sus ojos, convertirse en vasallo era ante todo realizar un gesto con las manos. De ahí expresiones como *manus alicui dare*, "dar las manos a alguien", o *in manus alicuius venire*, "ir a parar a manos de alguien", en el sentido de "entrar en el vasallaje de alguien", *aliquem per manus accipere*, "acoger a alguien por medio de las manos", en el sentido de "recibir a alguien en vasallaje" y otras expresiones análogas, a veces más explícitas, por

10. *Établissements de Saint Louis*, II, 19, ed. P. Viollet, II, París, 1881, p. 398; Bracton, *De legibus et consuetudinibus Angliae* (II, 8), ed. G. E. Woodbine, II, New Haven, 1922, p. 232.

ejemplo: *alicuius manibus iunctis fore feodalem hominem,*[11] "convertirse en hombre feudal de alguien por medio de las manos juntas".

El rito del homenaje es un rito de autoentrega, la entrega de las manos del vasallo en las del señor simboliza la entrega a éste último de toda la persona del vasallo; y el gesto del señor cerrando sus manos sobre las del vasallo, simboliza la aceptación de esta autoentrega. Sin embargo, el homenaje ha servido a veces para crear otros vínculos además del vasallaje: en Hainaut, en el siglo XII, en Flandes y en Normandía en el XIII, el homenaje podía servir, por ejemplo, para la conclusión de una promesa de paz;[12] si bien tales usos del homenaje, independientes del vasallaje, presentan un carácter tardío, creemos que no tienen ninguna relación con la función primitiva de este acto jurídico.

Si tenemos en cuenta que el homenaje es un acto simbólico de autoentrega, se comprende por qué en Alemania un *ministerialis,* es decir, un caballero no libre, no era admitido a rendir homenaje a su señor: dado que el señor tenía sobre su *ministerialis* un poder inmediato y directo a causa de la condición personal de éste, la autoentrega hubiera estado desprovista de sentido. La regla sólo empezó a relajarse en la segunda mitad del siglo XIII, cuando la elevación social de la clase de los *ministeriales* hizo que perdieran progresivamente importancia los elementos serviles de su estatuto personal.

Como es lógico, el homenaje debía cumplirse libremente; en las regiones y épocas en que la autoridad del señor sobre sus vasallos era muy fuerte, se produjeron casos en que el señor obligaba a su vasallo a rendir homenaje a otro señor. Así, por ejemplo, el duque de Normandía, Roberto Courteheuse, en el año 1104, "hizo donación", según Orderico Vital, de su vasallo el conde de Evreux, a su hermano el rey de Inglaterra Enrique I, *quasi equum et bovem,* "como un caballo o un buey"; *tunc R. dux ipsum regi per manum porrexit,*[13] "cuando el duque Roberto lo entregó al rey por medio de las manos", es decir, lo hizo pasar de su vasallaje al vasallaje del rey, obligándole a cumplir el rito del homenaje.

La fe

Sabemos que el homenaje iba acompañado del juramento de fidelidad (lat., *fides;* a veces *sacramentum, iuramentum, iusiurandum* seguido o no de *fidelitatis;* fr., *foi;* alem., *Treue, Hulde;*[14] hol., *hulde,*[15] a veces *fyauteit,*[16] del vo-

11. Sigeberto de Gembloux, *Chronographia* (1082-1106), (1007), ed. L. C. Bethmann, MM. GG., SS., VI, p. 354; Noticia de la infeudación del Hainaut (1071), véase *supra,* p. 109, n. 1; *Annales Altahenses maiores* (Nieder-Altaich, Baviera, siglo XI), (1045), ed. E. von Oefele, Hannover, 1891, p. 39; D. C. Douglas, "A charter of enfeoffment under William the Conqueror", *English Historical Review,* XLII, 1927, p. 427 (1066-1087).

12. C. Duvivier, *Recherches sur le Hainaut ancien,* II, Bruselas, 1866, P. J., núm. 127[6], p. 584; G. Espinas, *La vie urbaine de Douai au moyen âge,* III, París, 1913, P. J., núm. 420, p. 321; *Summa de legibus Normannie* (mediado el siglo XIII), XXVII, 5, en J. Tardif, *Coutumiers de Normandie,* I, Rouen, 1896.

13. Orderico Vital, *Historia ecclesiastica* (Normandía, 1120-1141) XI, 10 ed. A. Leprévost, IV, París, 1852, p. 201.

14. Por ejemplo, *Sachsenspiegel* (Baja Sajonia, 1215-1235), Lehnrecht, 47, I, ed. K. A. Eckhardt,[2] Gotinga, 1956, p. 66.

15. Incluso más que el alemán *Hulde,* el holandés *hulde,* en la baja Edad Media, se utilizó a menudo para indicar el complejo del homenaje y de la fidelidad e incluso a veces el propio homenaje; véase *supra,* p. 115.

16. *Leenboek van Vlaenderen* (s. XIV), c. 2, en L. Gilliodts-

cablo francés *féauté*). Este juramento se prestaba de pie, con la mano sobre los libros sagrados o sobre un relicario.

A veces el vasallo empezaba declarando que aceptaba el compromiso de ser fiel e inmediatamente confirmaba su declaración con un juramento. Esta descomposición de los compromisos de fidelidad jurados, se remonta quizás a la época carolingia: es conocida con toda seguridad por Richer en el siglo x. En Flandes sobrevivió al siglo xii. En efecto, en el tratado secreto que el conde Roberto II concluyó en el año 1101 con el rey de Inglaterra Enrique I, al entrar aquél en el vasallaje del rey se comprometía con respecto a su cocontratante *fide et sacramento*, "por su fe y su juramento". En el año 1127, los vasallos flamencos prometen en primer lugar fidelidad al nuevo conde Guillermo de Normandía y confirman acto seguido su promesa con un juramento. Encontramos huellas del mismo uso en el siglo xii en el Hainaut.[17] Después parece que dicha práctica desapareció.

Conocemos ya un texto y un juramento de fidelidad por el pasaje de Galberto relativo a los acontecimientos del año 1127 en Flandes. Veamos ahora otros textos. En primer lugar, uno de los extensos juramentos de fidelidad

van Severen, *Coutume du Bourg de Bruges*, III, Bruselas, 1885, p. 208.

17. Richer, véase *supra*, p. 113 y n. 3; F. Vercauteren, *Actes des comtes de Flandre, 1071-1128*, Bruselas, 1938, núm. 30, c. 1, p. 89 (acerca de la fecha: C. Johnson y H. A. Cronne, *Regesta Regum Anglio-Normannorum*, II, Londres, 1956, núm. 515, p. 7, y F. L. Ganshof, R. Van Caenegem, A. Verhulst, "Note sur le premier traité anglo-flamand de Douvres", *Revue du Nord*, XL, 1958). Galberto de Brujas, véase *supra*, p. 114. Textos (en parte inéditos) concernientes al Hainaut, en N. Didier, *Le droit des fiefs dans la coutume de Hainaut au moyen âge*, Grenoble, 1945, p. 28, n. 49.

latinos, plagados de términos occitanos que se usaron en el Languedoc en los siglos x y xi y a principios del xii; detalladísimos en sus cláusulas, a veces en algunos de sus pasajes, recuerdan los juramentos carolingios. Veamos la fórmula final de un juramento de fidelidad de vasallaje prestado hacia el año 1034 por Roger, conde de Foix, a Pedro, obispo de Gerona: *De ista ora inantea fidel serai ego Rotgarius, filius Garsen a te Petrone episcopo, filio Adalaiz per rectan fidem, sine ingan, sicut omo debet esse ad seniorem suum sine nulla sua deceptione me sciente*, "De ahora en adelante, yo, Roger, hijo de Gersinda, te seré fiel a ti, Pedro, obispo, hijo de Alix, con fe recta, sin malas artes, como un hombre debe serlo para con su señor, sin engaños a sabiendas". Otro texto alemán de la primera mitad del siglo x, el juramento de fidelidad prestado por el duque de Bohemia, Bretislav I, al ser reconocido como vasallo del rey de Alemania, Enrique III, en el año 1041: *iusiurandum regi fecit ut tam fidelis illi maneret quam miles seniori esse deberet, omnibus amicis eius fore se amicum, inimicis inimicum*, "juró al rey que le sería tan fiel como un vasallo debía serlo a su señor, que sería amigo de todos sus amigos, enemigo de sus enemigos". Un juramento de fidelidad de vasallo francés, prestado en el año 1236: *Ego... ab ista ora inantea personam tuam non capiam, vitam et membra tua non tollam, nec homo, nec femina, meo consilio vel meo ingenio*, "de ahora en adelante me comprometo a no apoderarme de tu persona, a no privarte de tu vida ni de tus miembros; esto por lo que respecta a mí mismo, o bien a un hombre o una mujer a quien yo aconseje o instigue". Finalmente, un texto de juramento reproducido por Bracton: *Hoc audis, domine N., quod fidem portabo de vita et membris, corpore et catallis et terreno honore, sic me*

Deus adiuvet et haec sancta, "óyelo, señor, te prometo mi fidelidad en cuanto a tu vida y a tus miembros y a tu cuerpo y a tus bienes y a tu honor terrenal, si me ayudan Dios y estas santas reliquias".[18]

Ya hemos tratado de la razón de ser y del probable origen del juramento de fidelidad a propósito del vasallaje carolingio.[19] Es inútil repetirlo.

La unión de los dos actos generadores del contrato de vasallaje es tal que el juramento de fidelidad debe seguir inmediatamente al homenaje; estado de cosas que se refleja en los actos de la vida corriente: *hominii dominis a maiore facti et fidelitatis ab eodem eisdem promissae,* se lee en una carta del conde de Hainaut, Balduino V, a propósito del homenaje cumplido y de la fe prometida en el año 1187 por el alcalde de Onnaing a sus señores, los canónigos del capítulo de Notre-Dame de Cambrai.[20] La expresión francesa *foi et hommage,* que se generaliza a partir de la baja Edad Media para designar este complejo de actos generadores, demuestra su íntima unión; se dirá de un señor que recibe a alguien *à foi et hommage,* cuando los reciba en vasallaje; también será corriente decir de otra persona que tiene un bien —un feudo— *à foi et hommage,* es decir en calidad de vasallo.

Parece ser que por regla general la fidelidad y el homenaje fueron "llevados" (fr., *portés;* lat., *portare fidem*), es decir, prestados en la residencia general del señor o bien en la cabeza del señorío al que estaba unido el feudo tenido por el vasallo. En Normandía fue una obligación formal para los vasallos ducales a partir del año 1091. Pero existieron diferentes costumbres; tal la de que los detentadores de ciertos feudos franceses muy considerables, contiguos a las tierras de sus señores, prestaran homenaje y juramento de fidelidad en la frontera de ambos territorios. Esta fue la costumbre feudal usada por los duques de Normandía, vasallos del rey de Francia, desde el siglo x hasta principios del xii y por los condes de Champaña, vasallos del duque de Borgoña y de diversos señores eclesiásticos en los siglos xii y xiii. En este caso se decía que el homenaje se cumplía, *in locis in marchiam deputatis, in marchia,*[21] *en marche* se dirá en francés.

18. Véase *supra,* p. 114, n. 4; C. Brunel, *Les plus anciennes chartes en langue provençale,* París, 1926, núm. 2 (= Devic y Vaissete, *op. cit.,* V, núm. 202), *Annales Altahenses maiores,* a° 1041, pp. 27 y 28; homenaje de Jaime I, rey de Aragón, al obispo de Maguelonne, en A. Teulet, *Layettes du Trésor des Chartes,* II, París, 1866, núm. 2471, p. 329; Bracton, *De Legibus* (II, 1), ed. Woodbine, II, p. 322.

19. Véase *supra,* pp. 56-57.

20. C. Duvivier, *Actes et documents anciens intéressant la Belgique,* II, Bruselas, 1903, núm. 64, p. 133.

El "osculum"

El homenaje y la fidelidad fueron acompañados muy generalmente, sobre todo en Francia, por un tercer acto, el *osculum,* el beso. Esta costumbre aparece en Alemania en el siglo ix; el monje de Saint-Gall, Ekkehard IV (muerto, sin duda, poco después del año 1057) cuenta que en el año 971, Notker fue elegido abad de Otón I y que entró a formar parte del vasallaje imperial: *meus tandem eris, ait, manibusque receptum osculatus est; moxque ille evangelio allato, fidem iuravit,* "finalmente serás de los

21. *Consuetudines et justiciae,* c. 5, en C. H. Haskins, *Norman Institutions,* Cambridge (Mass.), 1918, p. 282. — A. Longnon, *Documents relatifs au Comté de Champagne et de Brie,* I, París, 1901. Cartas relativas a los homenajes debidos por el conde de Champaña, núm. 16, p. 473, núm. 19, p. 474.

míos, dijo el emperador, y después de haberlo recibido por las manos, lo besó; luego, habiendo traído un evangeliario, el abad juró fidelidad". Hemos visto cómo intervino el beso en Flandes en el año 1127. Para citar otro ejemplo —esta vez del siglo XIII— reproducimos enteramente la declaración que los *Établissements de Saint-Louis* ponen en boca del señor que recibe el homenaje: "Je vos recoif et pran a home et vos en baise en nom de foi",[22] es decir, "Os recibo y tomo por hombre y os beso en señal de fidelidad".

El beso, por regla general, sigue al homenaje; pero no tiene ni la importancia de éste, ni la de la fidelidad. Cumplidos los dos actos queda cumplido el contrato de vasallaje: el *osculum* no constituye un elemento esencial, no es indispensable para la conclusión del contrato. El *osculum* no es más que un medio de confirmar las obligaciones contraídas por ambas partes; también se usó para confirmar otros contratos. Es algo parecido al apretón de manos que en la actualidad aún practican los campesinos en las ventas de ganado. Acto materializado por el gesto, el *osculum*, como el homenaje, debía impresionar al espectador, por idéntico motivo y por las mismas razones que la *immixtio manuum*. No hay razón, pues, para sorprendernos ante expresiones popularizadas, por lo menos en Francia, en la baja Edad Media: *hommage de bouche et de mains*, es decir "homenaje de boca y de manos", e incluso, para designar al vasallo, *homme de bouche et de mains*.

22. *Casus S. Galli*, c. 16, ed. I. von Arx, MG., SS., II, p. 141. Véase *supra*, p. 114, n. 4; *Établissements*, II, 19, ed. Viollet, II, p. 398.

Excepciones

Si el *osculum* no tiene nada de esencial, el homenaje y la fidelidad son indispensables para la formación del contrato de vasallaje, por lo menos en Francia, Alemania e Inglaterra. Las excepciones encontradas no atentan contra la regla. Si el rey de Francia no rinde homenaje es por el hecho de ser rey. Igual ocurre con el soberano alemán. Los obispos alemanes, ingleses y franceses prestaron homenaje y fidelidad en el siglo XI; el uso del homenaje fue perdiéndose de un modo progresivo en el siglo XII, bajo la influencia de las corrientes reformadoras que triunfaron en la Iglesia, y cuyos principios esenciales consiguió imponer a la sociedad civil. En Guyena y en ciertas regiones del Ródano que formaban o habían formado parte del reino de Borgoña o de Arles (Forez, Lyonesado, Delfinado), las relaciones de vasallaje en el siglo XIII fueron a veces creadas únicamente por el juramento de fidelidad sin homenaje.[23] Quizá sea necesario buscar la explicación de este fenómeno aberrante en el predominio adquirido, por estas fechas, en el Midi, por el elemento real sobre el personal en las relaciones feudo-vasalláticas. Las reglas que regían estas relaciones parece que fueron mucho menos rígidas en la Francia del Midi que en la del Norte; en

23. *Recogniciones feodorum in Aquitania* (1273-1275), número 11, en C. Bémont, *Recueil des actes relatifs à l'administration des rois d'Angleterre en Guyenne au XIIIe siècle*, París, 1914, p. 15; P.-E. Giraud, *Essai historique sur l'abbaye de Saint-Bernard et sur la ville de Romans*, 2.ª parte, II, Lyon, 1866, Preuves, núm. 385, p. 94; M. C. Guigue, *Cartulaire lyonnais*, I y II, Lyon, 1885-1893, núm. 212 (1225), así como los números 178 (1221) y 260 (1230) comparados con los números 672 (1268), 762 (1280) y 842 (1297), donde se trata de las concesiones de un *feudum ad homagium*.

la creación de un feudo el vasallo podía incluso fijar condiciones inconcebibles al norte del Loira. Por otra parte, incluso en el Midi, los casos apuntados son tardíos y creemos que excepcionales.

En cambio existe un país en el que el homenaje desapareció tempranamente, si no de un modo completo, por lo menos en gran parte: es el reino de Italia, la Italia lombarda; ya en el siglo XII apenas existía el homenaje. El juramento de fidelidad crea por sí solo el contrato de vasallaje.[24] Pero lo dicho no es válido en la Italia pontificia; lo mismo respecto al reino de Sicilia, donde la fidelidad y el homenaje fueron practicados como en Normandía.

Actos escritos

Todos los actos que hemos descrito o mencionado son orales, como la mayoría de los actos jurídicos de la alta Edad Media. De todos modos, a veces se redactaba una acta recordando las circunstancias de los actos de fidelidad y homenaje y precisando las obligaciones de ambas partes. Esto último se daba casi exclusivamente cuando las partes eran personas físicas o morales importantes y cuando el contrato de vasallaje concluido revestía un carácter político. Uno de los mejores ejemplos que podemos aportar es el acta que determina los derechos y las obligaciones del obispo de Lieja, por una parte, y la condesa Riquilda y su hijo Balduino II de Hainaut, por otra, al convertirse estos últimos en vasallos directos de la iglesia de Lieja. También puede citarse el acta establecida con ocasión del

24. *Consuetudines Feudorum*, Antiqua, VIII, 8-11 y 12, ed. K. Lehmann, *Das Langobardische Lehnrecht*, Gotinga, 1896, pp. 119, 120 y 123.

ingreso del conde de Flandes, Roberto II, en el vasallaje del rey de Inglaterra, Enrique I, en el año 1101.[25] También se encuentran actas por las que un vasallo reconoce haber prestado fidelidad y homenaje a un señor, y en las que se dictan cláusulas penales respecto a dicho reconocimiento. A finales del siglo XII y en el siglo XIII, la realeza francesa estableció, con fines políticos, la existencia de actas parecidas, para algunos de sus vasallos.[26]

En el sur de Francia en las regiones del Ródano pertenecientes a los reinos de Borgoña o de Arles, en los que la costumbre del acta escrita estaba infinitamente más difundida que al norte del Loira, el establecimiento de un acta con ocasión de la conclusión de un contrato de vasallaje fue cosa corriente a partir de principios del siglo XII. El acta acostumbraba recoger el texto del juramento de fidelidad prestado por el vasallo: texto inserto en lengua vulgar en las actas latinas. Se posee una imponente serie de actas parecidas desde el año 1111, con respecto a los principales vasallos de los Guillems, señores de Montpellier.[27] Acaso la mayor importancia concedida en el

25. Análisis en Gisleberto de Mons, *Chronique*, c. 9, ed. L. Vanderkindere, Bruselas, 1904, pp. 13-14. Véase *supra*, p. 120 y n. 17.

26. Carta de homenaje de Balduino IX, conde de Flandes (1196), en F. Lot, *Fidèles et Vassaux*, París, 1904, Apéndice I, pp. 255-257. Diploma por el cual el rey Felipe Augusto declara haber recibido el homenaje y la fidelidad de Teodobaldo III, conde de Champaña, y carta de homenaje de éste (1198), en Longnon, *Documents*, I, Cartas núms. 3 y 4, pp. 467 y 468. Carta de homenaje de Fernando de Portugal, conde de Flandes (1212), en C. Duvivier, *La querelle des d'Avesnes et des Dampierre*, II, Bruselas, 1894, P. J., núm. 7, pp. 13 y 14.

27. A. Germain, *Liber instrumentorum memorialium. Cartulaire des Guillems de Montpellier*, Montpellier, 1884-1886,

Midi al juramento y al homenaje, se explique en parte por la mayor facilidad de consignar en un acta escrita el tenor de aquél.

Homenaje servil

Se pone de manifiesto en Francia entre el siglo XII y el XIV la existencia de casos de homenaje, a veces acompañados de juramentos de fidelidad, prestados por hombres libres que se constituyen en siervos de algún establecimiento eclesiástico. La tardía fecha de aparición del homenaje y fidelidad serviles creemos que sólo permite que se les considere como una imitación del homenaje y de la fidelidad de vasallaje.

Efectos del contrato de vasallaje

El contrato de vasallaje, nacido de los actos jurídicos que hemos ampliamente estudiado, produjo efectos de dos órdenes: por una parte, un poder del señor sobre la persona del vasallo; por otra, obligaciones por ambas partes.

El poder del señor

El poder del señor (*dominatio, dominatus, dominium, potestas,* etc.) debe su existencia al homenaje, a la *traditio personae* que implica. Primitivamente este poder debió de ser de tal naturaleza que deberíamos catalogarlo en la categoría de derechos reales: fue un poder inmediato y directo sobre la persona del vasallo, limitado por la sola noción de

núms. 316 y ss., 422 y ss. Para el Delfinado, U. Chevalier, *Cartulaire de l'église de Die,* Grenoble, 1868, núm. I, pp. 28-29 (1168).

que esto no era compatible con la dignidad de hombre libre, y por el respeto que se debía al rey. Pero en la época en que nos situamos este poder ya se halla sensiblemente reducido. Su rigor apenas pudo mantenerse para con los vasallos inferiores no *chasés,* en países y épocas de fortísima autoridad señorial. De un modo general, este poder del señor sobre la persona del vasallo se tradujo en la obediencia y el respeto impuestos a éste. Es lo que comprendió Brancton al escribir mediado el siglo XIII a propósito de la *immixtio manuum: per quod significatur... ex parte tenentis, subiectio et reverentia,* "lo que significa... por parte del vasallo la sumisión y el respeto".[28] De la *reverentia* derivan los signos externos de respeto que un señor puede obligar a manifestar a su vasallo: sostenerle el estribo al montar a caballo y escoltarlo en circunstancias solemnes, o bien proporcionarle otros servicios "honoríficos" que varían según las regiones y las épocas. Esta autoridad, este poder del señor sobre la persona del vasallo, explica igualmente expresiones que señalan hondamente la dependencia del vasallo a su señor: el uso de un adjetivo posesivo o de un genitivo de propiedad. *Regis efficitur,* "se convierte en propiedad del rey", como se expresa Dietmar de Merseburgo a propósito del ingreso del conde de Turingia, Guillermo, en el vasallaje del rey Enrique II, en el año 1002. *Mox suus effectus,* "tan pronto como fue suyo", escribe el autor de las *gestes* de los obispos de Cambrai, en la primera mitad del siglo XI, para explicar que el conde de Flandes se hizo vasallo del rey de Alemania, Enrique II, en el año 1007 (en realidad fue en el año 1012). *Ipsa vero ducis effecta,* leemos en una noticia del año 1071 a propósito de la entrada de la condesa

28. *De Legibus* (II, 8), ed. Woodbine, II, p. 232.

Riquilda de Hainaut en el vasallaje de Godofredo el Jorobado, duque de la Baja Lotaringia: de nuevo, literalmente, "ella se convirtió en propiedad del duque".[29] Se trata, pues, de expresiones cuyo vigor ciertamente sobrepasaba la realidad de las cosas en la Baja Lotaringia del siglo XI.

Obligaciones de las partes

El contrato de vasallaje era un contrato sinalagmático. Por consiguiente, creaba obligaciones por ambas partes. Estas obligaciones nacían del conjunto constituido por el homenaje y el juramento de fidelidad; los teóricos de los siglos XI, XII y XIII, en Francia e Inglaterra, tendieron a derivarlas muy particularmente, si no de modo exclusivo, de este juramento, de la "fe".

En la primera mitad del siglo XI, el obispo de Chartres, Fulberto, hombre que conocía admirablemente la práctica de las relaciones feudo-vasalláticas, cuyo desarrollo intelectual le hacía capaz de abstracción, dio una notable definición de las obligaciones creadas por el contrato de vasallaje. Figura en la carta del año 1020 dirigida al duque de Aquitania, Guillermo V. Debido a su importancia reproducimos por entero el citado pasaje.

Qui domino suo fidelitatem iurat, ista sex in memoria semper habere debet: incolume, tutum, honestum, utile, facile, possibile. Incolume, videlicet ne sit domino in damnum de corpore suo. Tutum, ne sit ei in damnum de secreto suo, vel de munitionibus per quas tutus esse potest.

29. Dietmar, *Chronicon*, V, 14 (9), p. 236 (1002); *Gesta episcoporum Cameracensium*, I, 115, L. C. Bethmann, MM. GG., SS., VII, p. 452. Noticia de la infeudación de Hainaut, ed. L. Weiland, MM. GG., *Constitutiones*, I, núm. 441, p. 650.

Honestum, ne sit ei in damnum de sua iustitia, vel de aliis causis, quae ad honestatem eius pertinere videntur. Utile, ne sit ei in damnum de suis possessionibus. Facile vel possibile, ne id bonum, quod dominus suus leviter facere poterat, faciat ei difficile; neve id quod possibile erat, reddat ei impossibile. Ut autem fidelis haec nocumenta caveat justum est; sed non ideo casamentum meretur; non enim sufficit abstinere a malo, nisi fiat quod bonum est. Restat ergo ut in eisdem sex supradictis consilium et auxilium domino suo fideliter praestet, si beneficio dignus videri velit, et salvus esse de fidelitate quam iuravit. Dominus quoque fideli suo in his omnibus vicem reddere debet. Quo si non fecerit, merito censebitur malefidus: sicut ille, si in eorum praevaricatione vel faciendo vel consentiendo deprehensus fuerit, perfidus et perjurus.

"Quien jure fidelidad a su señor debe tener siempre presente las seis palabras siguientes: sano y salvo, seguro, honesto, útil, fácil, posible. Sano y salvo para que no cause daño alguno al cuerpo de su señor. Seguro, para que no perjudique a su señor revelando su secreto o entregando las plazas fuertes que garantizan su seguridad. Honesto, para que no atente a los derechos de su señor o bien a otras prerrogativas insertas en lo que considera su honor. Útil, para que no dañe sus posesiones. Fácil y posible, para que no haga difícil a su señor el bien que podría hacer fácilmente, y a fin de que no haga imposible lo que hubiese sido posible a su señor. Es justo que el vasallo se abstenga de este modo de perjudicar a su señor. Pero con sólo esto no se hace digno de su feudo, pues no basta con abstenerse de hacer mal, sino que es necesario hacer el bien. Importa, pues, que en los seis aspectos indicados proporcione fielmente a su señor consejo y ayuda, si quie-

re aparecer como digno de su beneficio y probar la fidelidad jurada. También el señor debe, en todos sus dominios, pagar con la misma moneda al que le juró fidelidad. Si no lo hiciere sería considerado de mala fe con pleno derecho, al igual que el vasallo que fuese sorprendido faltando a sus deberes, por acción o por omisión, sería culpable de perfidia y perjurio".[30]

La fidelidad del vasallo

Empezamos considerando el objeto de la obligación del vasallo. Este objeto comprende, por una parte la fidelidad (*fidelitas*) y por otra, ciertas prestaciones.

La noción de fidelidad conservó el carácter fundamentalmente negativo que creemos había tenido anteriormente.[31] Ser fiel es, ante todo, no hacer nada que pueda poner en peligro o causar algún perjuicio a quien se ha prometido fidelidad.

Los juramentos de fidelidad, conservados en el mediodía de Francia, prueban nuestro aserto de un modo suficiente. Todos empiezan por la parte esencial, exclusivamente negativa.[32] El conde de Besalú, en su juramento

30. *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, X, p. 463.

31. Véase *supra*, pp. 65-66.

32. Poseemos incluso, por lo que respecta al Midi, promesas y juramentos de contenido exclusiva o principalmente negativo, extraños a todo compromiso de vasallaje, verdaderos juramentos de seguridad: por ejemplo, Devic y Vaissete, *op. cit.*, ed. Privat, V, núms. 139 (hacia el año 985), 148 (hacia 989), 185 (hacia 1025), 173, III (s. d. 1100). El hecho no es exclusivo del Sur. En una parte de la Alemania de la época, vecina de la Francia septentrional, Lotaringia, conocemos un juramento de contenido muy similar, requerido en el año 1023 por el obispo de Cambrai, Ge-

de fidelidad de vasallaje al arzobispo de Narbona, prestado hacia el año 1053, se expresa del siguiente modo: *De ista hora inantea non tolra ne dezebra Guilielmus comes filius Adalaiz Guifredum archiepiscopum filium Guisle comitissae, de sua vita neque de sua membra que in corpus suum portat et in suum corpus se tenent, neque de ipsa sede Sancti Justi que est sita intra muros urbis Narbone, neque de ipsa forteza que est constructa insupra de dicta sede, neque de ea omnia que in suprascripta civitate ad suprascriptam sedem pertinere debentur...*, "de ahora en adelante Guillem, conde hijo de Alix, no privará de su vida ni de los miembros unidos a su cuerpo, ni de la sede de Saint-Juste, situada dentro de la ciudad de Narbona, ni del castillo construido sobre dicha sede catedralicia, ni de todo lo que, en dicha ciudad, debe pertenecer a la sede catedralicia, ni engañará al arzobispo Guifré, hijo de la condesa Guisla..."[33]

En lo concerniente a la Francia del norte, la misma noción se desprende de la famosa carta de Fulberto de Chartres al duque de Aquitania;[34] la obligación de ser fiel es ante todo una obligación de *non facere*. Paralelamente al texto doctrinal, citaremos un caso práctico. Poco más o menos en el año 1007, Fulberto, quejándose de Reinaldo de Vendôme, obispo de París, vasallo de la iglesia de Chartres, le dirige una carta por la que le recuerda sus deberes. Reclama ante todo *securitatem de mea vita et membris et terra quam habeo vel per vestrum con-*

rardo I, a los amigos del castellano Gautier. *Gesta episcoporum Cameracensium*, III, c. 41, ed. L. C. Bethmann, MM. GG., SS., VII, p. 481.

33. Brunel, *op. cit.*, núm. 3 (= Devic y Vaissete, *op. cit.*, ed. Privat, V, núm. 237).

34. Véase *supra*, pp. 130-131.

silium acquiram, "la seguridad en cuanto a mi vida, mis miembros, las tierras que tengo o que adquiera por vuestro consejo".[35] En el tratado concluido en el año 1101 entre el conde de Flandes Roberto II y el rey de Inglaterra Enrique I, el conde, al ingresar en el vasallaje del rey, *fide et sacramento assecuravit regi Henrico vitam suam et membra que corpori suo pertinent et capcionem corporis, ne rex eam habeat hanc ad dampnum suum,* "aseguró al rey Enrique, por su fe y su juramento, su vida, los miembros que están en su cuerpo y la garantía de que no sería hecho prisionero en su detrimento".[36] Los mismos compromisos de cariz negativo aparecen también en las fórmulas de juramento del siglo XIII, que nos han sido conservadas.[37] Nos inclinamos a creer que es precisamente este elemento negativo de la fidelidad lo que los textos de Flandes y Hainaut, en el siglo XII, designan con la palabra *securitas,* yuxtapuesta a *fides* o *fidelitas*; en estos casos las últimas palabras se refieren particularmente a los aspectos positivos de la fidelidad.[38] Era, en efecto, a la vez, un modo de actuar que dominaba o penetraba todos los actos del vasallo y, en particular las diversas prestaciones objeto de su obligación.

Las prestaciones del vasallo

Estas prestaciones constituyen el objeto positivo por excelencia de la obligación del vasallo.

35. *Recueil des historiens des Gaules et de la France,* X, p. 447.
36. Vercauteren, *Actes des comtes de Flandre,* núm. 30, c. 1.
37. Véase *supra,* pp. 121-122.
38. Galberto de Brujas, cc. 52, 55, 56, 102, 104, pp. 83, 87, 89, 147, 150; Gisleberto de Mons, cc. 43, 82, pp. 75 y 121.

Fulberto de Chartres nos proporciona un doble testimonio, doctrinal y práctico. En su carta al duque de Aquitania, después de haber enumerado los actos de los que el vasallo debe abstenerse, si pretende respetar su juramento, añade que éste no basta, si quiere ser fiel, y que está obligado a ciertas prestaciones para con su señor. En carta a Reinaldo de Vendôme, Fulberto, después de haber exigido la *securitas* negativa, trata de las prestaciones positivas que espera de su vasallo.[39] Del mismo modo en el tratado del año 1101, el conde de Flandes Roberto II, después de enunciar los puntos en que se compromete a no hacer determinadas cosas, dice lo siguiente: *et quod iuvabit eum ad tenendum et ad defendendum regnum Angliae contra omnes homines qui vivere et mori possint,* "y que le ayudará a conservar y defender el reino de Inglaterra contra todos los hombres que puedan vivir y morir".[40]

Las obligaciones del vasallo no consisten en un *dare* sino en un *facere.* Fulberto las resume con la expresión ya aparecida en tiempos de los carolingios;[41] *consilium et auxilium,* el consejo y la ayuda.

Auxilium

El *auxilium* comprende por de pronto el servicio y, en gran medida durante la época que nos ocupa, el servicio militar a caballo; en segundo lugar, además del servicio propiamente dicho, otras formas de ayuda material. El catálogo de las prestaciones debidas a finales del siglo XI por el conde de Hainaut al obispo de Lieja parece dar-

39. Véase *supra,* pp. 130-132 y n. 30 y p. 133-134 n. 35.
40. Véase *supra,* p. 134, n. 36.
41. Véase *supra,* p. 95 y n. 12.

nos esta dualidad en las siguientes palabras: *comes Hanoniensis domino suo episcopo Leodiensi servitium et auxilium ad omnia et contra universos hommes... debet,*[42] "el conde de Hainaut debe a su señor, el obispo de Lieja, servicio y ayuda en todas las eventualidades y contra quien sea". Aquí, el término *servitium* se refiere al servicio militar propiamente dicho —es muy frecuente dicho empleo— mientras que *auxilium* parece agrupar los restantes aspectos de la ayuda y emplearse, por ello, en un sentido mucho más restringido que en Fulberto y en otros muchos textos; en Inglaterra se designa generalmente el servicio militar del vasallo con las palabras *militare servitium, servitium militis.*

El servicio militar del vasallo es la principal y esencial razón de ser del contrato de vasallaje, desde el punto de vista del señor y durante la mayor parte de la época que tratamos: el señor acepta vasallos para disponer de caballeros. La institución continúa teniendo ante todo un carácter guerrero. El servicio militar del vasallo puede presentarse bajo diversas modalidades. El vasallo puede estar obligado a prestar el servicio con un armamento completo, o bien estar sólo obligado a presentarse con algunas de las piezas más esenciales del armamento: este último es el caso, por ejemplo, de los *vavassores,* de los "vavasores" (fr., *vavasseurs*), modestos subvasallos de los príncipes territoriales y de los señores más importantes o vasallos detentadores de feudos poco considerables, en una parte de la Francia occidental. Ciertos vasallos sólo deben prestar servicio personalmente; otros, con un determinado número de caballeros, en general sus propios vasallos, o sea los subvasallos de su señor. Y dentro de esta especie existen aún muchas variedades. Hay vasallos que están obligados a presentarse, a la llamada del señor, con todas sus fuerzas, *cum omnibus viribus hominum suorum tam equitum quam peditum,*[43] como el obispo de Lieja exigió en el 1076 al conde de Hainaut. En otros casos sólo se demanda un número limitado de caballeros: a principios del siglo XII, el conde de Flandes respetaba sus obligaciones hacia su señor, el rey de Francia, al unirse a la "hueste" (fr., *ost*), es decir, al ejército de éste con veinte caballeros: *R. comes ad Philippum regem ibit cum XX militibus tantum;* por el contrario, los compromisos de vasallaje contraídos por él en el año 1101 hacia el rey de Inglaterra le obligaban a servirle con quinientos caballeros en el Maine.[44] A partir del siglo XI estas modalidades estuvieron generalmente en relación con la importancia del feudo tenido por el vasallo, salvo en Inglaterra, donde parece ser que fueron promulgadas por la realeza de acuerdo con la estructura de su ejército. En Francia y en Alemania, las modalidades del servicio fueron frecuentemente objeto de un reglamento detallado entre las partes, sobre todo cuando se trataba de compromisos de vasallaje contraídos de nuevo. En Inglaterra, donde la realeza consiguió mantener bajo su autoridad a toda la organización del vasallaje, fue regla, no obstante a veces violada, que el señor sólo tuviese el derecho de llamar a las armas a sus vasallos para el servicio del rey. El acta de infeudación más antigua que conocemos nos proporciona su aplicación: entre los años 1066 y 1087, Guillermo el Conquis-

42. Véase *supra,* p. 127, n. 25.

43. Véase *supra,* p. 127, n. 25.

44. Tratado de Douvres (1101), entre Roberto II, conde de Flandes, y el rey de Inglaterra Enrique I, c. 12, cf. c. 1 y c. 2, 11 y 14, en F. Vercauten, *Actes des comtes de Flandre, 1071-1128,* Bruselas, 1938, núm. 30, pp. 89, 90, 92.

tador prescribió que un caballero llamado Pedro, al que, por su orden, el abad de Bury Saint Edmunds concede un feudo, sólo podrá ser obligado a prestar servicio si el abad ha sido requerido para ello anteriormente, *priusquam ex parte regis,*[45] "previamente, en nombre del rey".

Podía variar incluso la misma naturaleza del servicio militar. En Francia y en Inglaterra, por ejemplo, solían distinguirse la *expeditio* (o *hostis*) de la *equitatio* (o *cavalcata*), la *ost*, de la *chevauchée*: la primera era una auténtica empresa guerrera de cierta importancia, mientras que la segunda no era más que una breve expedición, tal vez un simple servicio de escolta. A partir de la segunda mitad del siglo XII, en Alemania, la *Römerzug*, la expedición que el rey emprende hacia Roma, donde ha de ser coronado emperador, representa asimismo un tipo especial de servicio militar impuesto a los vasallos y subvasallos de la Corona; al menos desde que Federico Barbarroja sustituyó las obligaciones de vasallaje por las obligaciones propias del súbdito como base de este servicio. El obispo Otón de Freising cita en su relato de las *gestes* del emperador, el *universorum equitum agmen feoda habentium*, es decir, "el ejército compuesto por todos los caballeros que detentan feudos", y también a los príncipes que convocaban para la guerra *singulos beneficiatos suos*, es decir, "a todos aquellos que habían obtenido de ellos algún beneficio".[46] Otra forma de servicio militar es el *estage* (*stagium, custodia;* alem., *Burghut*); o sea el servicio de guardia en uno de los castillos del señor.[47] Encontramos también con mu-

45. Douglas, "Charter of onfeoffment", *English Historical Review*, XLII, p. 247.

46. *Gesta Friderici I Imperatoris*, II, 12, ed. G. Waitz y B. von Simson, Hannover, 1912, p. 113.

47. Véase por ejemplo: para el Hainaut del siglo XII, los

cha frecuencia la obligación por parte del vasallo de mantener abierto para el señor su propio castillo y cedérselo cuando éste lo requiera: *ita quod comiti Hanoniensi... al omnes monitiones suas... castrum suum vel munitionem suam debeat reddere*, dice Gisleberto de todos los vasallos del conde de Hainaut, que detenten un castillo o cualquier tipo de mansión fortificada.[48]

El servicio debía prestarse sin remuneración especial para el vasallo. No obstante, los esfuerzos de los vasallos tendieron a limitar la duración de sus prestaciones; en Francia se había logrado generalmente este resultado a partir de la segunda mitad del siglo XI: el vasallo debe al señor cierto número de días de servicio —generalmente cuarenta— pasados los cuales el señor sólo puede mantener dicho servicio pagándole un sueldo; y a veces se presupone que el servicio se presta únicamente en una región determinada. Por otra parte, todo lo referente a dichos servicios es a menudo objeto de convenios particulares entre las partes, para fijar las limitaciones, las derogaciones previstas y las remuneraciones que corresponden en cada caso. Las limitaciones del servicio militar en Alemania fueron más tardías, exceptuando la Lotaringia, y a la vez menos precisas y menos generales; no es seguro que existieran en Inglaterra antes de mediado el siglo XII.

Los textos nos enfrentan con otras formas del *servi-*

numerosos pasajes de la *Chronique* de Gisleberto, en que se trata el "estage" debido por los vasallos del conde en los castillos de Mons, Valenciennes, Beaumont, ed. Vanderkindere, glosario, s. v.° *stagium;* para la Francia de principios del siglo XIII el relevo de *hommes liges* reales en la guardia del castillo de Monthléry, en los *Scripta de feodis*, ed. L. Delisle, *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, XXIII, pp. 671-675.

48. C. 43, ed. Vanderkindere, p. 75.

tium, además de las prestaciones de carácter militar. Algunas veces poseen un carácter subsidiario en relación con el servicio de caballero; puede suceder incluso que los únicos servicios previstos sean de naturaleza muy distinta de la militar: servicios de administración de dominios, servicio doméstico superior, transmisión de mensajes, escoltas, etc. Como ejemplo citaremos la misión de llevar sobre las espaldas al obispo recién consagrado, en el momento de su entrada en la catedral; servicio que correspondía a algunos de los vasallos principales del obispo de París; podemos citar también el caso de un vasallo inmediato de la Corona de Inglaterra cuyo deber consistía en sostener la cabeza del rey cuando éste, en el curso de una travesía de mar, necesitaba asomarse por la borda para aliviar su estómago.[49] Creemos que a menudo se trata de usos tardíos del vasallaje para fines que, pasados ya algunos siglos, eran extraños a su esencia; en Alemania pueden explicarse estos fenómenos por el hecho de que se trata de *ministeriales* admitidos en el seno del vasallaje durante el siglo XII.

El servicio militar se sustituyó a veces por una contribución pecuniaria, el *scutagium, écuage*. En Inglaterra los reyes autorizaron muy pronto la redención del *servitium militare*, al principio para los grados inferiores de la jerarquía (exceptuando, sin embargo, a los mantenidos *en sergeanterie*);[50] por motivos financieros los Plantagenet favorecieron sistemáticamente la sustitución del servicio militar por el *écuage*, a partir de la segunda mitad del

49. B. Guérard, *Cartulaire de l'église Notre-Dame de Paris*, I, París, 1850, núm. 5, pp. 5-11 (1197-1208); T. Madox, *Baronia Anglica*, Londres, 1741, p. 245.
50. Véase *infra*, p. 182.

siglo XII, incluso para los vasallos inmediatos de la Corona. Los ingresos que este impuesto aseguraba permitían la formación de un ejército de mercenarios, más seguro y manejable en esta época que un ejército de vasallos. En Francia, donde también existió el *écuage*, se conocieron otras formas de rescate del servicio militar; así, en la región parisiense, el Orleanesado, el Anjou, el Maine, la Turena y el Poitou se admitió la entrega de un caballo o la cantidad de dinero equivalente (*le roncin de service*) en lugar de la prestación personal: esta práctica se propagó en el siglo XII y sobre todo en el XIII. Existieron además otras posibilidades de sustituir el servicio: la entrega de un par de guantes, de una espada, de herraduras, etc.; estas prestaciones eran, sin embargo, menos frecuentes, y se les atribuyó un carácter honorífico: *ad honorem*,[51] como lo expresa por ejemplo una carta del abad de Murbach y de Zurich, redactada, en el año 1199, a favor de la abadía de Engelberg, en la actual Suiza. Este carácter honorífico explica que en el derecho feudal alemán recibieran estas prestaciones el nombre de *Ehrschatz*. En Francia y en Alemania se dio a veces el caso de que el pago de un censo sustituyera al servicio en un feudo de pequeñas dimensiones o de reciente creación. Existen ejemplos, especialmente en el condado de Flandes, durante la segunda mitad de siglo XII.[52] En el sudoeste de Francia encontramos incluso feudos de cierta importancia, que comprendían un castillo, como cabeza de un señorío. Los vasallos

51. *Quellenwerk zur Entstehung der schweizerischen Eidgenossenschaft*, I, *Urkunden*, ed. T. Schiesz, Aarau, 1933, número 205.
52. Por ejemplo F. Van de Putte y C. Carton, *Chronicon et Cartularium Sti. Nicolai Furnensis*, Brujas, 1849 (1179), pp. 231 y 232.

que poseían dichos feudos sólo habían pagado una renta en dinero, llamada *obliae* (*oblies*).[53] El servicio militar personal sigue representando, sin embargo, la regla general durante toda la época que tratamos, si bien en Alemania, a partir de la segunda mitad del siglo XII, se admitió el pago de una cuota representativa de una participación personal en el *Römerzug*.

Todo nos lleva a creer que la importancia de los servicios domésticos, de los servicios de honor y de los pequeños pagos en detrimento del servicio militar, fue cada vez mayor durante el siglo XII; el fenómeno debió de producirse en muchas comarca En Flandes está comprobado que, hacia el año 1325, de los quinientos y pico de vasallos condales de la castellanía de Brujas sólo ochenta y siete debían proporcionar un servicio militar; los demás sólo estaban obligados a servicios del tipo que acabamos de indicar.[54]

Junto al aspecto militar, el *auxilium* tenía otro: el de la ayuda pecuniaria. En los siglos XII y XIII esta ayuda se cobró en casos excepcionales, casi siempre los mismos, de modo que al convertirse el uso en regla, sólo se admitió en dichos casos; su número no siempre fue rigurosamente el mismo. En Normandía existían tres de ellos, mientras que en el dominio real y en la mayor parte de Francia se aceptaron cuatro. Fueron la *aide aux quatre cas*, la ayuda en los cuatro casos, que, por regla general, consistieron en el pago del rescate por el señor prisionero; el *adoubement* (es decir, la investidura en calidad de caballero) del primogénito del señor; el casamiento de la hija mayor del señor y la partida del señor a Tierra Santa. Los *auxilia*, las "ayudas" de los vasallos también se desarrollaron en Inglaterra. En cambio, en Alemania las ayudas pecuniarias fueron menos extendidas.

53. Por ejemplo, Higounet, *Le comté de Comminges*, II, piezas justificativas, núms. 3 (1199) y 7 (1276-1277).

54. J. De Smet, *Le plus ancien Libre des fiefs du Bourg de Bruges vers 1325*, Tablettes des Flandes, 1950.

"Consilium"

Junto al *auxilium*, Fulberto de Chartres cita el *consilium* como prestación debida por el vasallo a su señor: el vasallo está obligado a asistir a éste con sus consejos. Por otra parte, asistir al señor con sus consejos es una forma de servicio. Esta prestación implica la obligación que tiene el vasallo de presentarse a su señor, cuando éste le llama; se trata de la *Hoffahrt* alemana, que incluso para el rey, bajo los Hohenstaufen, en el siglo XII, toma el carácter general de una obligación de vasallaje. En Francia y en el oeste de Alemania, a veces se limitó a un determinado número de desplazamientos por año, desde antes de finales del siglo XI. En virtud del deber al que nos referimos, el vasallo se reúne en la corte de su señor con éste y sus covasallos, en su *curtis* o *curia*, que a veces se llama también *consilium*, en tanto que asamblea que delibera junto con el señor. El objeto de las deliberaciones consiste en cualquier problema sobre el que el señor desee conocer la opinión de sus vasallos. Pero uno de los más importantes aspectos de este deber de "consejo" consiste en juzgar, bajo la presidencia del señor, las causas sometidas a su "corte". En virtud de la fidelidad que le han jurado, el señor requiere a sus vasallos a pronunciar sentencia. *Domini, obtestor vos per fidem quam michi debetis, ite in partem et iudicio irrefragabili decernite quid Ingelberto,*

quid monachis conveniat responderi,[55] dice en el año 1122 el conde de Flandes, Carlos el Bueno, a los vasallos reunidos en su corte para juzgar un conflicto entre la abadía de Saint-Vaast de Arras y el caballero Engleberto: "Mis señores, os conjuro, por la fe que me debéis, a que os retiréis y decidáis en un juicio incontestable lo que conviene responder a Engleberto por un lado y a los monjes por otro".

Vasallos que no debían prestar servicios

En las regiones del Ródano que formaban parte del reino de Borgoña o de Arles, o del reino de Francia; en el Languedoc y en la vertiente norte de los Pirineos, se encuentran casos en que las obligaciones del vasallo eran nulas o insignificantes. Se limitaban a tener el castillo a disposición del señor y a proporcionarle el "albergue"; es decir, a permitirle el derecho de vivienda durante un determinado número de días consecutivos al año. Se llamaba *tenir en franc fief,* detentar en feudo franco (*feudum francum, feudum honoratum*)[56] al régimen favorable del que gozaban dichos vasallos. Su misma existencia es una nueva manifestación de la acción que el elemento real podía ejercer sobre el elemento personal en las relaciones feudo-vasalláticas. Esta acción fue lo suficientemente poderosa, como hemos visto, como para reducir a la nada lo que era la misma esencia de las relaciones entre el vasallo y el señor.

55. Carta núm. 108, en Vercauteren, *Actes des comtes de Flandre,* p. 249.
56. Véase *infra,* p. 180 y n. 39.